

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que la presente conforme al mandamiento de pago, esto es, desde la cuota librada por el mes de junio de 2017 y en caso de haberse efectuado abonos estos deberán verse reflejados, así como cada una de las cuotas cobradas y la tasa de interés aplicada.

2.- Así mismo, deberá allegar el certificado de deuda expedido por el representante legal donde se observen las cuotas causadas desde el mes de junio de 2018 a la fecha de presentación de la liquidación abril de 2019, pues en el aportado solo se relacionaron los conceptos hasta el mes de diciembre de 2018.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2018-01110-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52266871ec5bc1e352ab6138a89d042931b6167a596d335a667535196138a17c

Documento generado en 29/07/2021 05:07:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**